



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2021-MDI

Imperial, 21 de Enero del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2021 de fecha 20 de Enero del 2021, el Informe N° el Informe N° 003-2021-SGAYOT-GTM-MDI, de fecha 07 de enero de 2021, emitido por la Sub Gerente de Administración y Orientación y Tributaria, el Informe N° 009-2021-GTM-MDI, de fecha 07 de enero de 2021, emitido por la Gerente de Tributación Municipal, el Informe N° 011-2021-GAJ-MDI, de fecha 13 de enero de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según los artículos 15° y 35° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, estipulan que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, la cuarta disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, el artículo 33° del TUO del Código Tributario estipula que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29 devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) y en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante Informe 003-2021-SGAYOT-GTM-MDI de fecha 07 de Enero del 2021, la Subgerente de Administración y Orientación Tributaria señala que según el Artículo 64° Literal C) del reglamento de Organización y Funciones ROF indica que es función de la Subgerencia de Administración y Orientación Tributaria “Dirigir la acciones necesarias para la emisión masiva anual de las declaraciones juradas y liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, a través de cuponerías u otro medio”, por lo que se solicita se eleve a Sesión de Concejo el Proyecto de Ordenanza que aprueba para el Ejercicio Fiscal 2021: El monto mínimo del Impuesto Predial, el cronograma de vencimiento de Impuesto Predial, Impuesto y Arbitrios Municipales, el derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Imperial;

Que mediante Informe N° 009-2021-GTM-MDI de fecha 07 de Enero 2021, la Gerencia de Tributación Municipal solicita se eleve al Pleno de Concejo el proyecto de ordenanza señalado líneas arriba: El monto mínimo del Impuesto Predial, el cronograma de vencimiento de Impuesto Predial,





Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Impuesto y Arbitrios Municipales, el derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Imperial;

Que, mediante Informe N° 0011-2021-GAJ-MDI, de fecha 13 de enero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye la actualización de los valores de predios por la Municipalidad Distrital de Imperial, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, faculta a la Municipalidad Distrital de Imperial, a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio, recomendando declarar procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba para el ejercicio fiscal 2021: a) El monto mínimo del Impuesto Predial, b) El cronograma de vencimiento del Impuesto Predial, Impuesto y Arbitrios Municipales, c) el Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales, y d) La tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Imperial, debiendo elevarse al Pleno del Concejo Municipal, a efectos que sea debatido y aprobado según corresponda, con arreglo a Ley;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de enero de 2021, con votos por UNANIMIDAD, de los Miembros del Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: – APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021: 1) EL MONTO MÍNIMOS DEL IMPUESTO PREDIAL, 2) EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL, Y ARBITRIOS MUNICIPALES, 3) EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y 4) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal y Gerencia de Tributación Municipal, para que se sirva dar atención a lo señalado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ELIAS ALCALA ROSAS
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”